

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DEL "PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN, POSTERIOR SONDEO DEFINITIVO E INTERCONEXIÓN HIDRÁULICA, PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE JUMILLA (MURCIA)"**

**Expte. Nº JMOB-2024-03**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ENTE CONTRATANTE</b>	AGUAS DE JUMILLA, S.A.
<b>Órgano de contratación</b>	Director Gerente de AGUAS DE JUMILLA, S.A.
<b>Dirección del ente contratante y Registro de General:</b>	Avenida de Levante, nº32-bajo. 30520, Jumilla
<b>Perfil del contratante:</b>	<a href="http://www.aguasdejumilla.com">http://www.aguasdejumilla.com</a>
<b>Correo electrónico del ente contratante</b>	<a href="mailto:AguasdeJumillaLicitaciones@aguasdejumilla.es">AguasdeJumillaLicitaciones@aguasdejumilla.es</a>
<b>Área Responsable del contrato</b>	Dirección Técnica de obras

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de sondeo de investigación, posterior sondeo definitivo e interconexión hidráulica para el abastecimiento al municipio de Jumilla.

En un primer momento, se realizará sondeo de investigación. Este sondeo se realiza para verificar la existencia o no de agua en dicho punto. El posterior sondeo definitivo está condicionado al resultado que se obtenga del sondeo de investigación, por lo tanto, se establece como CONDICIÓN RESOLUTORIA el hecho de que se acredite la no existencia de agua o la no suficiencia de esta, en base a los resultados del sondeo de investigación. Es por ello que en el caso en el que del sondeo de investigación, se determine la inexistencia de agua en ese punto, no tendrá lugar la ejecución del sondeo definitivo, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización, ni compensación alguna, quedando el contrato para la ejecución del sondeo definitivo sin efecto por ineficacia sobrevenida.

Dicha circunstancia no dará derecho alguno al adjudicatario a ejecutar ninguna obra de sondeo posterior.

Los licitadores deberán firmar declaración expresa de conformidad con esta cláusula para poder presentarse a la licitación.

<b>CPV</b>	Clasificación CPV: 45120000 - Trabajos de perforación y sondeo 45310000 - Trabajos de instalaciones eléctricas
<b>Tipo de procedimiento</b>	Procedimiento <b>ABIERTO</b> , de conformidad con el artículo 156 de la LCSP. Tramitación urgente
<b>Plazo límite de presentación ofertas</b>	<b>11 de octubre de 2024, hasta las 23:59 horas</b>

<b>Fecha de apertura de proposiciones económica</b>	La apertura se hará telemáticamente a través de la PLACE, tras la publicación previa de los resultados del sobre 2 relativos a los criterios evaluables mediante juicios de valor.
<b>Forma de presentación de ofertas</b>	Las ofertas deberán ser presentadas obligatoriamente <b>en formato digital a través de los sobres correspondientes de la licitación a través de la PLACE.</b>
<b>Solicitud de información</b>	Para el caso en el que se quiera realizar alguna consulta o petición de información, podrán realizarla exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:aguasdejumillalicitaciones@aguasdejumilla.es">aguasdejumillalicitaciones@aguasdejumilla.es</a>  <u>El periodo habilitado de consultas finalizará 3 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas, por lo que las consultas realizadas con posterioridad a este plazo no serán contestadas.</u>
<b>Existencia de Anexos confidenciales</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> En caso de que existan anexos confidenciales, se requiere que se complete el Anexo III relativo a la declaración de confidencialidad y se remita al correo electrónico del ente contratante, para poder tener acceso a los anexos confidenciales.
<b>Lugar de ejecución de las obras</b>	Tal y como se relaciona en el proyecto, las obras se realizarán en: El T.M. de Jumilla, siendo detallado en el mismo.
<b>Visita programada</b>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Posibilidad de licitar por lotes</b>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/> Justificación: <input type="checkbox"/> La división en lotes puede llegar a restringir la competencia. <input checked="" type="checkbox"/> La división en lotes puede dificultar la correcta ejecución del contrato. <input type="checkbox"/> La naturaleza de la prestación no permite la división en lotes. <input checked="" type="checkbox"/> Se requiere coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones.

**C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO (Ver Anexo II).**

<b>Presupuesto de ejecución contrata -PEC- incluye beneficio industrial y gastos generales- IVA no incluido</b>	<b>1.207.672,34.-€</b> - PEC sondeo de investigación: 240.297,34.-€ - PEC sondeo definitivo: 967.375,00.-€
<b>Importe IVA (21%)</b>	<b>253.611,19.-€</b>

<b>Valor estimado (incluye importe de modificaciones y no incluye IVA)</b>	<b>1.270.341,54.-€</b>
<b>Previsión de modificaciones (art. 204)</b>	<p><b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/></p> <p>Únicamente se aplicará la modificación prevista en el caso en el que el caso en el que surjan problemas en el avance de la perforación a través del sistema de rotoperCUSIÓN directa, de acuerdo con las instrucciones del Director de Obra y con el VºBº de Aguas de Jumilla, S.A., se podrá cambiar de sistema de perforación a rotación inversa con aire siendo de aplicación las partidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perforación a rotación inversa con aire de 0 a 100 m a 311, 254 ó 195 mm de diámetro.</li> <li>- Perforación a rotación inversa con aire de 100 a 200 m a 311, 254 ó 195 mm de diámetro.</li> <li>- Perforación a rotación inversa con aire de 200 a 300 m a 311, 254 ó 195 mm de diámetro.</li> <li>- Perforación a rotación inversa con aire de 300 a 400 m a 311, 254 ó 195 mm de diámetro.</li> <li>- Perforación a rotación inversa con aire de 400 a 500 m a 311, 254 ó 195 mm de diámetro.</li> <li>- Perforación a rotación inversa con aire de 500</li> <li>- Rosca inversa para instalación de tubería perdida.</li> </ul> <p>Para esta modificación se requerirá justificación escrita del Director de Obra y con el visto bueno por Aguas de Jumilla, S.A.</p> <p>La previsión de esta modificación en caso de que sea necesaria sería de un máximo de 62.669,20.-€.</p> <p>En caso de que esta modificación no fuese necesaria las partidas indicadas no serán de aplicación y por tanto no serán abonadas.</p>
<b>Sistema de determinación del precio:</b>	<p><input type="checkbox"/> <b>A tanto alzado</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Precios unitarios</b></p>

**D. PLAZO DE DURACIÓN**

<b>Duración del contrato:</b>	<p>La duración del presente contrato se establece en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>DOS MESES Y MEDIO (2,5 meses) PARA LA EJECUCIÓN DEL SONDEO DE INVESTIGACIÓN</b></li> </ul> <p>El plazo para la ejecución del sondeo de investigación comenzará a contar una vez realizada el Acta de comprobación de replanteo (sin reservas) puesto que ya se cuenta con permiso de CHS. Si tuviera reservas el plazo comenzará a contar al día siguiente en el que se notifica la autorización para el comienzo de las obras.</p>
-------------------------------	---

	<p>Una vez realizado el sondeo de investigación se remitirá informe a CHS con los datos solicitados para solicitar el permiso de ejecución del sondeo definitivo. En este periodo se realizará una parada temporal de las obras.</p> <p style="text-align: center;"><b>- SIETE MESES (7 meses) PARA EL SONDEO DEFINITIVO</b></p> <p>El plazo del sondeo definitivo comenzará a contar a partir de recibir la aprobación de CHS para la ejecución del sondeo definitivo y la nueva acta de replanteo para la ejecución del sondeo definitivo (sin reservas). Si tuviera reservas el plazo comenzará a contar al día siguiente en el que se notifica la autorización para el comienzo de las obras.</p> <p>En el caso de discrepancias en los plazos de ejecución con otros documentos, prevalecerá siempre lo establecido en este cuadro de características.</p>
<b>Prórroga:</b>	<p><b>SI</b> <input type="checkbox"/>    <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Duración de la prórroga:</p> <p>Plazo de preaviso:</p>
<b>Plazos mínimos de garantías</b>	<p>Con independencia de los plazos de garantías aplicables por ley que se aplicarán al presente contrato como la Responsabilidad decenal por vicios y defectos en la construcción que se aplicará analógicamente por la LOE, este contrato implica garantías mínimas que han de ser ofrecidas por el contratista como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía de al menos un año para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento del/de los sondeo/s durante este período tras su finalización.</li> <li>• Garantía de al menos 2 años en equipos (valvulería, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, conducciones, etc.)</li> <li>• Garantía de al menos 1 año en obra civil.</li> </ul>
<b>Seguro de Responsabilidad Civil</b>	<p>Se exige una póliza de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo Construcción con un mínimo de capital asegurado coincidente con el importe de adjudicación.</p> <p>Además se exige Póliza de seguro de Responsabilidad civil de explotación con un mínimo de 1.500.000.000 euros que contemple al menos las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidad civil patronal con el mínimo sublímite de 300.000 por víctima</li> <li>- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas en su caso.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidad civil de producto y postrabajos con el límite de 500.000 euros por siniestro y anualidad de seguro.</li> <li>- Responsabilidad civil cruzada en su caso.</li> </ul> <p>El importe total del seguro, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido íntegramente por el adjudicatario, con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la Póliza de Seguro. Igualmente, serán por su cuenta, las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en la póliza de seguro.</p> <p>La vigencia de dicha póliza de seguro, así como sus condiciones, deberá ser acreditada ante AGUAS DE JUMILLA cuando ésta lo estime conveniente mediante exhibición de la misma, sus anexos y recibos de las cuotas anuales.</p>
--	--

**E. GARANTÍA.**

<b>Garantía provisional</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <b>3% del presupuesto de ejecución de contrata -PEC-</b>
<b>Garantía definitiva</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <b>5% del importe de adjudicación (impuestos indirectos excluidos)</b> <input type="checkbox"/> 5% del importe de licitación
<b>Plazo</b>	<b>4 años, en atención a la duración del contrato.</b>
<b>Garantía complementaria</b>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación (impuestos indirectos excluidos) <input type="checkbox"/> 5% del importe de licitación

**F. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Contenido mínimo</b>	

**G. REVISIÓN DE PRECIOS.**

<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>
--

**Fórmula:**  
**Periodicidad:**

**H. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

- Varios criterios de adjudicación**
- Un criterio de adjudicación**
  - Por estar las prestaciones perfectamente definidas técnicamente**
  - Por no poder introducir modificaciones de ninguna clase, siendo el precio el único factor relevante**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**La valoración de las ofertas se realizará, mediante criterios de juicio de valor (40 puntos) y mediante fórmulas (60 puntos), siendo la máxima puntuación la de 100 puntos, con el siguiente desglose:**

<b>Criterios evaluables mediante fórmulas (VF)</b>	<b>Hasta 60 puntos</b>
- Valoración Económica (precio)	Hasta 40 puntos
- Reducciones de Plazos	Hasta 10 puntos
- Ampliación Garantías	Hasta 10 puntos.
<b>Criterios evaluables mediante juicio de valor (VJV)</b>	<b>Hasta 40 puntos</b>
- Memoria y procedimientos constructivos	Hasta 18 puntos
- Plan de obra	Hasta 5 puntos
- Calidad	Hasta 4,5 puntos
- Medioambiente	Hasta 6 puntos
- Seguridad y salud,	Hasta 4 puntos
- Mejoras	Hasta 2,5 puntos

**Resultará así la valoración total (VT):**

**VT = VF + VJV**

Para la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor se deberá realizar memoria técnica y aportar en el sobre 2. Para la oferta relativa a los criterios mediante fórmula se deberá rellenar el ANEXO II y aportar en el sobre 3.

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR – ponderación final de 40 puntos -SOBRE 2**

Para la evaluación de este apartado el licitador deberá aportar una memoria que recoja los apartados que se indican a continuación.

El documento de proposición técnica no excederá 50 páginas formato A4 y tamaño de letra 11 puntos e interlineado de 1,5. Los gráficos y planos se podrán presentar en formato A3 y no será tenido en cuenta de cara a la limitación de páginas. **(Nota aclaratoria:** si la impresión es a doble cara, el número de hojas será de 25. Los anexos, gráficos, esquemas, procedimientos de trabajo y documentación auxiliar deben ser numerados, estando incluidos dentro de las 50 páginas permitidas. La portada e índice queda excluida de las 50 páginas permitidas).

Este formado tendrá carácter obligatorio, si algún licitador no cumple este criterio se le penalizará con 2 puntos menos.

Para que un licitador pueda pasar a la siguiente fase (criterios evaluables mediante juicio de valor), deberá obtener en el presente apartado una puntuación de al menos el 60% del máximo (40 puntos).

### **MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, de 0 a 40 puntos.**

#### **i. Memoria y procedimientos constructivos, valorándose de 0 a 18 puntos.**

Para la Memoria Constructiva y procedimientos constructivos de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

1. La concepción global de la obra y justificación de la metodología para la ejecución de la misma.
2. La descripción detallada de todas las unidades importantes de la obra y de los procedimientos ejecutivos que se van a llevar a cabo para realizar dichas unidades.
3. El análisis de las necesidades de instalaciones y de zonas previstas para préstamos y vertederos.
4. La relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación.
5. Medios propios que el contratista se compromete a adscribir a la obra: mano de obra, maquinaria, medios auxiliares.
6. Descripción de las características de los equipos propuestos para el aforo y testificación del sondeo. Metodología de ejecución y de control.
7. Contenido de los 2 ud. de informes finales (correspondientes al sondeo de investigación y sondeo definitivo) que el adjudicatario estará obligado a presentar a Aguas de Jumilla para legalizar dicha instalación y que servirá de base para presentarlo posteriormente a las diversas administraciones competentes.

#### **ii. Plan de obra, valorándose de 0 a 5 puntos.**

El candidato aportará un programa de trabajo que incluirá, cuanto menos, la planificación de la obra en base a los equipos, humanos y mecánicos, y los materiales adscritos a las actividades recogidas en la Memoria Técnica. Se prestará una especial atención en la valoración, a la integración y racionalidad del plazo ofertado por el candidato.

Para la confección del programa de trabajo se tendrá en cuenta que el plazo de ejecución no podrá, en ningún caso, exceder del plazo previsto en el proyecto, llevando consigo la consiguiente penalización.

**iii. Calidad. Valorándose de 0 a 4,5 puntos.**

Se presentará una descripción detallada de los controles y ensayos a realizar para verificación en cada una de las principales etapas que integran dicha obra. También se presentará un listado específico de materiales y productos principales a utilizar en la obra, debiendo indicar el licitador qué parte de dichos ensayos asumirá.

Aportación de documentación justificativa para cumplir con los diversos puntos recogidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, como por ejemplo: materiales en contacto con el agua, etc.

**iv. Medioambiente, de 0 a 6 puntos**

Se describirán cómo se realizarán las siguientes operaciones:

- Ubicación y explotación de préstamos o vertederos.
- Localización y control, en su caso, de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control, en su caso, de accesos temporales.
- Control de movimientos de tierras.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Medidas preventivas a implementar por parte del adjudicatario para evitar vertidos incontrolados y afecciones al medio ambiente.
- Documentación acreditativa para evaluar el destino final de los residuos que el candidato propone en el siguiente apartado.

El candidato aportará carta de compromiso de un gestor autorizado en la Región de Murcia para el transporte y tratamiento propuesto de los residuos generados en las obras.

Para este criterio se valorará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos medioambientales, la organización física prevista de la obra, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos, relativos a tierras y materiales de la obra, disminución de contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo, reducción del impacto visual, reducción del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

Se valorará así mismo la posibilidad de utilizar materiales reciclados, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

**iv. Seguridad y salud, de 0 a 4 puntos**

Se valorará la intensidad de las medidas propuestas en el Estudio de Seguridad y salud. Además, también la adopción de nuevas medidas que se propongan adoptar en la obra, en particular:

La organización de la prevención y la seguridad de la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con los subcontratistas y con los trabajadores autónomos.

Revisión del estudio de seguridad y salud del proyecto con indicación de sus posibles mejoras.

Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a adoptar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.

#### **v. Mejoras, de 0 a 2,5 puntos**

Para el mejor cumplimiento del objeto del proyecto se valorarán las propuestas de mejoras que redunden en el mejor desarrollo de los trabajos, faciliten el mantenimiento futuro de las instalaciones, beneficien la continuidad del servicio durante el desarrollo de las labores y, en todo caso, contribuyan a facilitar y asegurar la calidad de implantación del objeto del contrato.

En las mejoras se valorará su racionalidad, coherencia, justificación, grado de detalle con el que vengan expuestas y su cuantificación económica con criterios de mercado.

En general, para la valoración del presente criterio, se otorgará la puntuación de la siguiente manera:

- Mejora relacionadas con la hidráulica de la electrobomba y motor, sobretodo lo relacionado con los materiales y el aumento de rendimiento..
- Mejora relacionadas con la ejecución de los trabajos, procesos constructivos complementarios a los contemplados en proyecto y posterior continuidad del servicio durante el desarrollo de las labores de mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos futuros.
- Mejora relacionada con las medidas de aislamiento.
- Mejora relacionadas con la calidad del agua.

Se valorará la presentación de una memoria en la que se detallen las mejoras propuestas, la justificación de estas, y su valoración económica.

Todas las mejoras serán justificadas y valoradas económicamente, pudiendo descartarse directamente aquellas mejoras sobrevaloradas o que no cumplan fines de idoneidad para el contrato y de interés técnico económico para Aguas de Jumilla. El importe máximo de las mejoras no podrá superar el 10% del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del Proyecto. Las mejoras que no cumplan los requisitos citados se valorarán con 0 puntos. En el caso de que el total de las mejoras supere el 10% del PEM, todas ellas se valorarán con 0 puntos.

Todas las mejoras deberán estar valoradas económicamente para ser tenidas en cuenta, y se ejecutarán por el Adjudicatario obligatoriamente sin posibilidad de modificación sin coste alguno para AGUAS DE JUMILLA.

**La puntuación máxima de la valoración técnica será de 40 puntos**

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS - ponderación final de 60 puntos – SOBRE 3**

**CRITERIO PRECIO, Valorándose de 0 a 40 puntos.**

Los licitadores ofertarán la baja que se aplicará al Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC). La baja únicamente podrá tener 2 decimales, si algún licitador ofertara más decimales esta se redondeará al alza. Esta baja será la que se aplique en las certificaciones parciales, sin que exista la posibilidad de ofertar bajas diferentes para cada uno de los precios.

Para completar la oferta relativa al criterio precio correspondiente a la ejecución de la obra, los licitadores deberán rellenar el modelo de criterios evaluables mediante fórmula que se adjunta como Anexo II.

La baja de la oferta "i" quedará definida por:

$$B_i = \frac{(ImpLic - Of_i)}{ImpLic} \cdot 100$$

$B_i$  : Baja de la oferta "i" (tanto por ciento)

ImpLic : Importe de Contratación sin IVA (euros)

Of i : Oferta "i" (euros)

La baja media del total de las "n" ofertas presentadas se calculará del siguiente modo:

$$B_{med} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i$$

Bmed: Baja media de la contratación, en tanto por ciento.

n: Número total de ofertas presentadas

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que superen a la media en más de 5 unidades porcentuales. Es decir:

$$Si B_i > B_{med} + 5, entonces B_i es desproporcionada$$

Para el tratamiento de las ofertas anormalmente bajas, se estará al procedimiento dispuesto en el art. 149 de la LCSP tal y como se especifica en el apartado J del presente cuadro resumen.

Para las ofertas no consideradas como anormales o desproporcionadas, la puntuación se realizará de la siguiente forma:

Se establece el escalón de baja **EB al 10,00%**.

**$B_{max} \leq E_B$**  Si la baja  $B_{max}$  de la oferta más económica (sin tener en cuenta las desproporcionadas) es inferior al escalón de baja  $E_B$ , la puntuación se realizará por interpolación lineal entre 0 puntos para la oferta igual al importe de contratación y  $P_{max,ec}$  para la oferta más económica.

$$P_i = \frac{B_i}{B_{max}} \cdot P_{max,ec}$$

- $P_i$ : Puntuación de la oferta "i" en puntos  
 $B_i$ : Baja de la oferta "i", en tanto por ciento  
 $B_{max}$ : Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento  
 $P_{max,ec}$ : Puntuación máxima económica, en puntos.

**$B_{max} > E_B$**  Si la baja  $B_{max}$  de la oferta más económica (sin tener en cuenta las desproporcionadas) es superior al escalón de baja  $E_B$ , la puntuación se realizará por interpolación lineal entre 0 puntos y  $0,90 \cdot P_{max,ec}$  puntos para las bajas comprendidas entre 0 y  $E_B$  y por interpolación lineal entre  $0,90 \cdot P_{max,ec}$  y  $P_{max,ec}$  puntos para las bajas comprendidas entre  $E_B$  y  $B_{max}$ .

$$P_i = \frac{B_i}{E_B} \cdot 0,90 \cdot P_{max,ec}, \text{ si } 0 \leq B_i \leq E_B \quad P_i = P_{max,ec} \left[ 0,90 + \frac{0,10}{B_{max} - E_B} (B_i - E_B) \right], \text{ si } B_i > E_B$$

- $P_i$ : Puntuación de la oferta "i" en puntos  
 $B_i$ : Baja de la oferta "i", en tanto por ciento  
 $B_{max}$ : Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento  
 $P_{max,ec}$ : Puntuación máxima económica, en puntos.  
 $E_B$ : Escalón de baja fijado, en tanto por ciento

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### **OTROS CRITERIOS, Valorándose de 0 a 20 puntos.**

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática se determinará del siguiente modo:

- **Plazo de ejecución, de 0 a 10 puntos.**
  - El plazo de ejecución se expresará en días naturales, sin decimales, sobre un máximo de 75 días naturales para el sondeo de investigación y 210 días naturales para el sondeo definitivo.
  - Se otorgarán 10 puntos a la oferta que ofrezca un plazo de ejecución menor, aunque el plazo de ejecución estará limitado a 50 días naturales para el sondeo

de investigación y 180 días naturales para el sondeo definitivo, se incluye la instalación eléctrica e hidráulica.

- El licitador deberá oferta por tanto:
  - Para el sondeo de investigación: un plazo de ejecución de entre 50 a 75 días naturales (ambas cifras de días incluidas). Puntuación máxima: 3,5 puntos.
  - Para el sondeo definitivo: un plazo de ejecución de entre 180 a 210 días naturales (ambas cifras de días incluidas). Puntuación máxima: 6,5 puntos.
- Al licitador que oferte un plazo que se exceda tanto por exceso como por defecto de los rangos anteriores, se le otorgarán 0 puntos en este criterio.
- El resto de ofertas serán interpoladas linealmente con respecto al plazo más reducido.

- **Ampliación de las garantías, de 0 a 10 puntos.**

Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará en función del plazo adicional de garantía ofertado (expresado en años, sin decimales), más allá del plazo exigido en el presente Pliego, según las siguientes reglas de valoración:

- Siendo la garantía mínima a aplicar en Equipos y Materiales (material hidráulico, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, conducciones, PRFV, etc.) de 2 años, se le otorgarán 4 puntos al licitador que oferte una garantía superior hasta un máximo de 4 años (por encima de dicho máximo, no se darán puntos adicionales)
- Siendo la garantía mínima a aplicar en Obra civil de 1 año, se le otorgarán 6 puntos al licitador que oferte una garantía superior hasta un máximo de 4 años (por encima de dicho máximo, no se darán puntos adicionales)
- A aquellas ofertas que presenten un plazo adicional de garantía de 0 años, les corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- El resto de las ofertas se valorarán linealmente entre los dos valores antes citados en función del plazo adicional de garantía ofertado expresado en años, sin decimales.

## **I. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **J. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que superen a la media en más de 5 unidades porcentuales. Es decir:

*Si  $B_i > B_{med} + 5$ , entonces  $B_i$  es desproporcionada*

Para el procedimiento para detectar y tratar las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP por el cual, una vez que se detecte que una oferta es anormalmente baja solo se podrá excluir previa tramitación del procedimiento que se establece a continuación.

- Se identificarán las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía.
- Se le requerirá al licitador/es justificación detallada del bajo nivel de precio o de costes, etc. y que aporten la documentación acreditativa correspondiente.
- El órgano de valoración, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y se elevará propuesta al órgano de contratación. Si se considera que la información y documentación aportada no justifica el precio o que esta oferta no podrá ser cumplida por la inclusión de valores anormales se excluirá del proceso. En caso contrario podrá continuar el proceso de licitación y se procederá a clasificar las ofertas que no hayan sido excluidas en base al art. 150.

#### **K. HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.**

No especificado. Según normativa vigente.

#### **L. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

- Clasificación relativa a **Grupo K, subgrupo 2, categoría 3**  
**Grupo I, subgrupo 09, categoría 2**
- Haber suscrito una **póliza de responsabilidad civil y profesional, por un importe de 1.500.000,00 euros**, para toda la duración de las obras y periodo de garantía, que ampare las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que estos comuniquen al asegurado durante el mismo periodo de tiempo. En todo caso, el adjudicatario responderá de todas las indemnizaciones correspondientes a la realización del contrato, incluidas en su caso las que resulten de las cantidades inferiores de las establecidas como franquicia. El citado seguro deberá cubrir los daños a los bienes sobre los que se trabaja, la subsidiaria de contratistas y subcontratistas, así como la garantía sobre los trabajos realizados o postrabajos.

Al ser el valor estimado de las obras superior a 500.000 €, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica aportando certificado que acredite que poseen la correspondiente clasificación.

**En caso de resultar adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA requerirá su acreditación por medio de la certificación de la clasificación y aportación de copia de la póliza de seguro.**

#### **M. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

- Certificación acreditativa de poseer la siguiente clasificación:
  - **Grupo K, subgrupo 2, categoría 3.**
  - **Grupo I, subgrupo 09, categoría 2.**
- Ejecución de proyectos de perforación y equipamiento de sondeos ejecutados por el licitador a la fecha de la convocatoria de esta licitación. Se requiere que se acredite haber resultado adjudicatario de contratos de proyectos de perforación y equipamiento de sondeos por valor al menos el 70% del PEC en los últimos 5 años. Se acreditará mediante **certificados de buena ejecución emitidos por las entidades con las que se hubiera contratado, coincidentes con el ámbito del presente contrato, con indicación de fecha, lugar de ejecución e importe referido o bien con los acuerdos de adjudicación y los documentos de la licitación que acrediten año, importe de la licitación y promotor.**
- Certificado conforme a la Norma ISO 9001:2015, para actividades asociadas a infraestructuras hidráulicas.
- Certificado conforme a la Norma ISO 14001:2015, para actividades asociadas a infraestructuras hidráulicas.
- Certificado Norma ISO 45001:2018 de gestión y seguridad y salud laboral.
- Indicación del personal técnico que forman parte de la empresa y que vayan a estar adscritos al contrato y que cumplan las siguientes titulaciones:
  - **Titulado superior:** Con titulación de ingeniero superior o Licenciado en Geología, y experiencia acreditada de al menos 10 años en ejecución de sondeos e instalación de equipamiento de captaciones subterráneas.
  - **Responsable de obra:** Con titulación de ingeniero, Ingeniero Técnico o Licenciado en Geología, con formación complementaria en Prevención de Riesgos Laborales y en materias ligadas al presente contrato y experiencia acreditada de al menos 10 años en mantenimiento de instalaciones de captación.

#### **Acreditación de la Solvencia técnica y profesional**

La clasificación, certificados y acreditaciones, mediante certificación o copia de los mismos.

En cuanto al personal técnico, los Currículum Vitae de los técnicos adscritos al contrato y la pertenencia a la empresa.

#### **N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.**

**SI**  **NO**  (sin perjuicio de lo expuesto en el proyecto, en la oferta y la necesidad de realización de la obra según las indicaciones de este proyecto)

- Compromiso de adscripción de medios personales**
- Compromiso de adscripción de medios materiales**

#### **O. CESIÓN DEL CONTRATO.**

**SI**  **NO**

**Condiciones de la cesión en los casos en los que la cesión esté permitida:**

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- Porcentaje mínimo que debe tener ejecutado el cesionario = 20%

#### **P. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215**

**SI**  **NO**

**Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:**

- Previa autorización de Aguas de Jumilla**
- Tareas críticas que NO admiten subcontratación:**
- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.**

**SI**  **NO**

En los casos de subcontratación, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 42 y ss del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Q. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

**SI**  **NO**

#### **R. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se consideran condiciones especiales de ejecución el cumplimiento por el contratista de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho

de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Los licitadores realizarán la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el Anexo I.

Así mismo y en materia de seguridad y salud, se establece en la memoria técnica el documento básico de seguridad y salud que tendrá condición de especial ejecución del contrato.

#### **S. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

- El mantenimiento del Seguro de responsabilidad civil, como mínimo, por el importe de 1.500.000 euros, según los requerimientos detallados.
- Retraso en más de 20 días naturales por causas imputables al contratista.
- Cumplimiento con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social

#### **T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

**SI**  **NO**

#### **U. PENALIDADES.**

- Por incumplimiento de plazos.
- Por cumplimiento defectuoso.
- Por incumplimiento de la prohibición de subcontratar.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de obligaciones en materia laboral.
  - Subrogación de trabajadores.
  - Cotización en la Seguridad Social.
  - Impago de salarios.
- Por incumplimiento del mantenimiento de exención de deudas con la Administración.
- Por incumplimiento de las obligaciones de suministrar la información requerida.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Memoria Técnica.

Se establece una penalización del 3% del precio del contrato, por cada uno de los incumplimientos descritos. La suma acumulada de todos ellos mientras esté en vigor el contrato, no supondrá nunca un importe superior al 50%, sin perjuicio de la aplicación del seguro de Responsabilidad Civil para el caso en el que existan daños y perjuicios.

En caso de que AGUAS DE JUMILLA detecte que se ha producido un incumplimiento, se realizará informe de la Dirección del Contrato y le será comunicado por escrito al adjudicatario.

Las penalizaciones, serán aplicadas a los pagos que proceda realizar mediante retención o deducción. No siendo esto posible, las penalizaciones serán aplicadas a la garantía definitiva constituida.

**V. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Además de las previstas en la legislación y en los Pliegos, serán causas de resolución las señaladas como condiciones esenciales del contrato, se prevé la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de tener suscrito un Seguro de responsabilidad civil, de como mínimo, 1.500.000 euros.
- Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por la contrata, podrán ser causa de la resolución del contrato, además de la penalización correspondiente.
- Retraso en más de 20 días naturales por causas imputables al contratista

**W. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**SOBRE ÚNICO**

**DOS SOBRES**

**TRES SOBRES**

<u>SOBRE UNO</u>	<p><b>1º DEUC.</b></p> <p><b>2º DECLARACIÓN RESPONSABLE BASADA EN EL DEUC (Anexo I).</b> A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo I, firmado por el licitador o su representante.</p> <p><b>3º DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.(Anexo XI)</b></p> <p>Tal y como se define en el <a href="#">apartado L</a> de este cuadro. Con inclusión de propuesta de póliza de seguro de responsabilidad o copia de la póliza suscrita.</p> <p><b>4º- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Anexo XII)</b></p> <p>Tal y como se define en el <a href="#">apartado M</a> de este cuadro.</p> <p><b>5ª GARANTÍA PROVISIONAL</b></p> <p><b>EN SU CASO, COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.</b> Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las</p>
------------------	--

	<p>empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.</p> <p><b>6º EN SU CASO, DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.</b> Conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, adjuntando el correspondiente listado empresarial.</p> <p><b>7º EN SU CASO, ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.</b> Además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.</p> <p>Todas las empresas no españolas deben aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.</li> </ul> <p>Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</li> <li>- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP</li> </ul>
<u>SOBRE 2</u>	<p>El licitador deberá incluir en el sobre 2 todos los documentos que considere oportunos, donde defina los criterios evaluables indicados en el apartado H del cuadro resumen del PCAP. La Memoria Técnica deberá incluir necesariamente los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Índice.</li> <li>2.- Memoria constructiva</li> <li>3.- Plan de obra</li> <li>4.- Calidad</li> <li>5.- Medioambiente</li> <li>6.- Seguridad y salud</li> <li>7.- Mejoras</li> </ol>
<u>SOBRE 3</u>	<p>El licitador deberá incluir cualesquiera todos los documentos necesarios indicados en el <b>ANEXO II</b> para valorar adecuadamente los CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.</p>

**X. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA ADJUDICACIÓN**

**1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia.** De forma subsidiaria, si el licitador no estuviera inscrito, podrá presentar todos y cada uno de los documentos que se detallan a continuación.

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.  
 Si se trata de un empresario individual, deberá aportar copia del NIF (conforme al RD 338/1990 de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del Número de Identificación Fiscal) o pasaporte, debidamente legalizados por Notario.
- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto e inscrito en su caso en el Registro Mercantil y copia del NIF.  
 Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**2º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

**3º- Documentos que acrediten la solvencia económico-financiera y técnico-profesional.**

Todo ello, de conformidad con los apartados [apartado L](#) y [apartado M](#) de este cuadro.

**4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**5º. Documentación acreditativa de la subcontratación.**

Con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el [apartado M](#) del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por parte de AGUAS DE JUMILLA.

**6ª.- Documentación acreditativa de estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.**

**7ª.- Documentación en caso de que el adjudicatario se haya presentado con compromiso de constitución de UTE.**

Si el adjudicatario se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

**8ª.- Documentación acreditativa de las garantías solicitadas, de conformidad con el [apartado E](#)**

**9ª.- Acreditación de posesión de un seguro de responsabilidad civil, si así se establece en el [apartado I](#)**

**10º.- Documentación relativa a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos pedidos en relación con la adscripción de medio, si así se establece en el [apartado N](#).**

#### **Y. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**El presente contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal**

**Sí Anexo X<sub>B</sub> y Anexo XIV)**                       **No (Anexo X<sub>A</sub>)**

En su caso,

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción

## Tabla de contenido

<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.</b>	19
<b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	20
2.1. Órgano de Contratación	20
2.2. Comité de Valoración	20
2.3. Responsable del Contrato	20
2.4. Perfil del contratante	20
2.5. Notificaciones telemáticas.	20
<b>3.1. Disposiciones Generales</b>	21
3.1.1. Objeto y necesidad del contrato.	21
3.1.2. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.	21
3.1.6. Plazo de duración del contrato.	21
3.1.7. Plazo y lugar de ejecución de las obras.	21
<b>3.2. Cláusulas especiales de licitación</b>	22
3.2.1. Capacidad para contratar	22
3.2.2. Presentación de proposiciones	22
3.2.3. Documentos y datos de carácter confidencial	23
3.2.4. Subsanación de documentos	24
3.2.5. Contenido de las proposiciones	24
3.2.10. Criterios de adjudicación	26
<b>3.3. Adjudicación</b>	26
3.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	26
3.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.	26
3.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de AGUAS DE JUMILLA.	26
3.3.4. Adjudicación	27
<b>3.4. Formalización del contrato</b>	27
<b>4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	27
4.1. Abonos al contratista	27
4.2. Obligaciones del contratista	28
	22

4.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medioambiente	28
4.2.2. Subrogación en contratos de trabajo	28
4.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos	29
4.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	29
4.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	30
4.2.6. Obligaciones de suministrar la información requerida	30
4.3. Tributos y exenciones de deudas con Hacienda y la Seguridad Social.	30
4.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial	30
4.5. Revisión de precios	30
4.6. Cesión del contrato	30
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
5.1. Valoración de los trabajos	30
5.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato	31
5.3. Plazo de duración	31
5.4. Evaluación de riesgos profesionales.	31
5.7. Penalidades	31
6. FINALIZACIÓN DE LA OBRA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	31
6.1. Recepción y liquidación	31
6.2. Plazo y devolución de garantía	31
7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO TRAS LA ADJUDICACIÓN.	32
8.1. Modificaciones previstas en los Pliegos.	32
8.2. Modificaciones no previstas en los Pliegos.	32
9. CONFIDENCIALIDAD.	33
10. CÓDIGO DE CONDUCTA	34
10. PROTECCIÓN DE DATOS	34
11. JURISDICCIÓN	34
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE BASADA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	36
ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	41
ANEXO II bis. CRITERIOS DE VALORACIÓN	
- Reducción de Plazos.	23

- **Ampliación de las garantías.**
- **Medios humanos.**
- **Medios Materiales.**
- **Certificaciones.**

<b>ANEXO III.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD</b>	50
<b>ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS</b>	52
<b>ANEXO V.- MODELO DE CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>	53
<b>ANEXO VI.- MODELO DE CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	55
<b>ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</b>	58
<b>ANEXO VIII-<sub>A</sub>. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL</b>	59
<b>ANEXO VIII-<sub>B</sub>. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA</b>	60
<b>ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.</b>	61
<b>ANEXO X<sub>A</sub>.- MODELO INFORMATIVO Y DE COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CONTRATISTAS SIN ACCESO A DATOS</b>	62
<b>ANEXO X<sub>B</sub>.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS CON ACCESO A DATOS (Anexo XIV<sub>B</sub>)</b>	63
<b>ANEXO XI.- LISTADO NO EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)</b>	70
<b>ANEXO XII.- MODELO DE CERTIFICADO DE VISITA</b>	72
<b>ANEXO XIII.- MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PORTADA DE LOS SOBRES</b>	73
<b>ANEXO XIV.- MODELO CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO</b>	75

## **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, los documentos adicionales que rijan la licitación (cuadro de características, anexos, etc.), Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición presentada por el licitador adjudicatario, así como cualquier documento aportado por éste incluyendo la justificación de solvencia económica, técnica y financiera en su caso, siendo así mismo material contractual, el contrato formalizado entre las partes, los compromisos y declaraciones responsables adoptados por el adjudicatario, los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica, así como también la proposición económica y técnica del licitador adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, deberá observarse en todo caso la normativa vigente en materia de calidad y de seguridad y salud en el trabajo que resulte de aplicación.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 34.2 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, en lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se trata de un contrato mixto, dado que contiene prestaciones propias de dos contratos: obras y servicios, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí, manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, en el que el régimen jurídico y las normas que regirán su adjudicación son las del contrato de obras por ser ésta la prestación principal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, resultando que el peso económico de la parte correspondiente a las obras es superior al del servicio. En todo caso, dado que uno de los elementos del contrato mixto es una obra y esta supera los 50.000 €, la tramitación ha de seguir lo dispuesto en los artículos 231 y siguientes de la LCSP, de conformidad con el artículo 18.3 de esta norma.

El régimen jurídico aplicable para los efectos, cumplimiento y extinción será el propio de las diferentes prestaciones, tal y como se contempla en los artículos 237 y siguientes de la LCSP para el contrato de obras y 311 y siguientes de la LCSP para el contrato de servicios, con las especificidades que se contienen en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se adjudicará por medio del procedimiento indicado en el [apartado B](#) del cuadro-resumen.

La presente contratación tiene carácter privado y para lo no previsto en la documentación anteriormente citada, le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP), contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), así como también el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). En los casos así previstos en la normativa, la presente contratación podrá regirse por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siendo entonces supletoria la LCSP.

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procedimiento en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AGUAS DE JUMILLA podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y que se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitantes que hubieran presentado una oferta.

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas, se regirá por lo dispuesto en este documento y en el PPT. En lo no previsto en los Pliegos será de aplicación al contrato, en lo referente a su preparación y adjudicación, al Título I del Libro Tercero de la LCSP, y respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado teniendo en cuenta la excepción contenida en el artículo 26.3 de la LCSP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Para la ejecución del contrato, se deberán cumplir las exigencias establecidas en los Pliegos, así como en la normativa de soporte (LCSP y RGLCA), así como la Ley 31/2007, en su caso.

Deberá observarse en todo caso la normativa vigente en materia de calidad, medio ambiente y de seguridad y salud en el trabajo que resulte de aplicación.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

### **2.1. Órgano de Contratación**

El Órgano de contratación será el definido en el [apartado A](#) del cuadro-resumen. El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además, será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## **2.2. Comité de Valoración**

El órgano de contratación de AGUAS DE JUMILLA estará asistido por una Comité de Valoración que se compondrá por el responsable del área dentro de la cual se enmarque el objeto del contrato o persona en quien delegue, responsable financiero o persona en quien delegue de y por aquellos técnicos que expresamente se designen para el estudio e informe de las ofertas, así como para la realización de las gestiones relacionadas con la licitación. Adicionalmente se atribuirá la función de impulso, tramitación documental de los expedientes y secretaría, al Servicio Jurídico pudiendo ostentarse por personal interno o personal del socio privado, y ello en cumplimiento del deber que incumbe a aquél de aportar su know how a la sociedad y prestar a la misma, apoyo técnico conforme a sus estatutos sociales. El comité de valoración emitirá Informe de Valoración con propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de Contratación.

## **2.3. Responsable del Contrato**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

## **2.4. Perfil del contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://aguasdejumilla.com/>

## **2.5. Notificaciones telemáticas.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el ente contratante se practicarán a través del Perfil del Contratante y a través de la dirección de correo electrónico: [AguasdeJumillaLicitaciones@aguasdejumilla.es](mailto:AguasdeJumillaLicitaciones@aguasdejumilla.es)

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, teniendo que presentarse en el Registro de Entrada de AGUAS DE JUMILLA, tal y como se indica en el [apartado A](#) del cuadro resumen.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar las comunicaciones a través del Registro de Entrada indicado en el párrafo anterior.

## **3.1. Disposiciones Generales**

### **3.1.1. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el [apartado B](#) del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse. En este apartado se prevé así mismo la necesidad surgida motivadora del inicio del expediente de contratación.

Si así se señala en el [apartado B](#) del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en el citado apartado. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Se ha previsto la mínima realización del contrato de forma independiente para la realización completa o por lotes a los efectos de adjudicación del mismo.

### **3.1.2. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el [apartado C](#) del cuadro-resumen. Cuando se indique en [apartado C](#) del cuadro resumen que el sistema de determinación del precio será por precios unitarios, teniendo el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. En este caso, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en Pliego De Prescripciones Técnicas (PPT).

El valor estimado del contrato recogido en el [apartado C](#) del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos (a excepción del IVA que conforma partida independiente), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de desplazamiento, kilometraje, dietas, etc., así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, ni exclusivo, por lo que se incluirá dentro del precio contractual, cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

### **3.1.6. Plazo de duración del contrato.**

El plazo de ejecución será el que figure en el [apartado D](#) del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación (debiendo formalizarse por escrito), siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el [apartado D](#) del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

### **3.1.7. Plazo y lugar de ejecución de las obras.**

El plazo y lugar en el que efectuará el objeto de la presente contratación será el que figure en el [apartado B](#) del cuadro resumen.

## **3.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **3.2.1. Capacidad para contratar**

Podrán tomar parte en el presente expediente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la LCSP y que gocen de la debida solvencia económica, financiera, técnica y profesional, en el caso en que ésta sea requerida, de conformidad con el cuadro resumen.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Por tanto, podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en este Expediente de Contratación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

En ningún caso podrán concurrir a las licitaciones los empresarios que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

### 3.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, tal y como se indica en el [apartado B](#) del cuadro-resumen.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación.

También podrán enviarse las ofertas por correo ordinario, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en Correos antes de la finalización del plazo para presentar proposiciones y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta (aportándose el Justificante de Correos), mediante correo electrónico que figura en el [apartado A](#) del cuadro resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío y copia de la justificación del envío ante Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, **TRES (3) días naturales** desde la fecha límite de presentación sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el [apartado A](#) del cuadro resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso debidamente legitimada notarialmente o compulsada Notarialmente. Así mismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o legalmente traducidos.

Cada licitador podrá presentar una sola oferta. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo de todas las propuestas incurso en duplicidad, incluidas, en su caso las ofertas presentadas con un compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas.

El licitador es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables y la documentación que presente en procedimiento de contratación, sin perjuicio de a quién corresponda el documento o firme el mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, AGUAS DE JUMILLA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, el rechazo de la oferta, además de una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado, puede ser resuelto por AGUAS DE JUMILLA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización por daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AGUAS DE JUMILLA procederá a su destrucción.

### **3.2.3. Documentos y datos de carácter confidencial**

Los licitadores deberán indicar qué documentos, parte de los mismos o datos existen en sus ofertas que tengan la consideración de "confidencial". Esta condición deberá quedar claramente reflejada en el foliado del documento en cuestión (a través de marca de agua, indicada en el margen, etc.), debiendo además señalarse los motivos que justifican la consideración de confidencial.

Para el caso en el que se señale la existencia de anexos confidenciales que por contener información sensible no sean publicados en el Perfil del Contratante, constanding así en el apartado en el [apartado B](#) del cuadro resumen, se requerirá a los licitadores que rellenen e Anexo III del presente pliego y lo remitan por correo electrónico a la dirección indicada, ante lo cual, una vez recibido, serán los Anexos remitidos por el mismo medio al licitador.

### **3.2.4. Subsanación de documentos**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo mínimo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, pudiendo el licitador solicitar una ampliación de dicho plazo, siempre y cuando existan razones fundadas para ello. Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta

### **3.2.5. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones al conllevar los criterios objetivos para la adjudicación del contrato y de acuerdo con el [apartado W](#) ", se deberán presentar tantos sobre como allí se indiquen. Estos estarán cerrado y firmado digitalmente por el licitador o persona que lo represente, según se indique en la aplicación de presentación de los sobre

Toda la documentación incluida, deberá ser aportada en formato digital, aún cuando a lo largo del pliego no se especifique formato.. En caso de tener que aportar algo en formato papel, se adjuntará copia correspondiente en la plataforma de presentación y se comunicará al Órgano de contratación, que podrá requerir el formato que sea oportuno.

No se admitirá documentación manuscrita. La firma deberá ser digital.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

Se podrán pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

En relación con el documento de declaración responsable, contenido en el Anexo I, la presentación del mismo por el licitador servirá como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El citado documento consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, y ha sido realizado sobre la base del artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado (DEUC) y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá en cualquier momento requerir a los licitadores para la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en acreditación de lo declarado en el proceso de licitación.

La presentación del este documento por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.3.2.

#### **3.2.5.1. Especialidades en caso de uniones temporales de empresarios.**

Las empresas que se presenten conjuntamente como unión temporal de empresas (UTE), deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios que la conforman, los documentos exigidos para concurrir a la licitación y adicionalmente, compromiso solidario en el que se indicarán: nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos en la UTE, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### **3.2.5.2. Especialidades en caso empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, entendiéndose como tal, aquel que cumpla los requisitos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en el caso de que presenten proposiciones distintas en una misma licitación, deberán presentar declaración en la

que hagan constar esta condición, pudiendo el Órgano de Contratación y en su caso el de Valoración, requerir la documentación adicional que estime pertinente al respecto.

### **3.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario, la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y del PPT, así como de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para realizar el presente contrato en base a los requisitos establecidos por la LCSP.

### **3.2.7. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido por el órgano de contratación, que será de un mínimo de tres (3) días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **3.2.8. Apertura y examen de la documentación presentada.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, a la apertura, de los sobres, según lo establecido en el apartado W del cuadro-resumen.

El Órgano de Valoración procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa correspondiente al sobre 1. Si observase defectos u omisiones en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la dirección de correo electrónico habilitada por cada licitador, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para subsanarla. Si no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desechada.

En caso de que hubieran criterios evaluables mediante juicio de valor correspondientes al sobre 2 según el apartado W del cuadro-resumen, el Órgano de Valoración, procederá a su apertura y valoración. La inclusión de documentación correspondiente al sobre 3 dentro del sobre 2, será motivo de exclusión.

En acto de apertura público, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente. A los licitadores que estuvieran incluidos en la licitación, serán informados mediante la dirección de correo electrónico facilitada con consideración de habilitada, del día y la hora de apertura de los sobres correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente. En el acto, antes de proceder a la apertura de sobres, se dará lectura a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos, no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Así mismo, las ofertas que incluyan documentación económica o valorable mediante criterios automáticos en sobres que no les correspondan, podrán ser excluidas de la licitación.

Las ofertas económicas o propuestas a evaluar mediante criterios automáticos que hayan sido modificadas con respecto al modelo facilitado en pliegos o que induzcan a error en cuanto a la propuesta realizada, podrán ser igualmente desechadas.

### **3.2.10. Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación de las propuestas se ceñirán exclusivamente a lo dispuesto en el [apartado H](#), conforme a lo expuesto en el PPT.

### **3.2.11. Ofertas anormalmente bajas.**

En el [apartado J](#) del cuadro resumen, se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

## **3.3. Adjudicación**

### **3.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, el órgano de valoración remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el [apartado I](#) del cuadro resumen, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

### **3.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.**

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por el Órgano de Valoración, mediante originales o copias compulsadas, de la documentación que se indica en el [apartado X](#) del cuadro resumen.

### **Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

La comisión u órgano de valoración verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **3.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de AGUAS DE JUMILLA.**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Dichos gastos deberán estar acreditado y justificados, debiendo ser aceptados previamente por AGUAS DE JUMILLA y no pudiendo ser superiores en ningún caso a un porcentaje superior al 0,15% del PBL.

Queda eximida AGUAS DE JUMILLA de abono alguno por lo gastos en los que hubiera podido concurrir el licitador en el caso especial de que la Junta de Aguas de JUMILLA, que ostenta la potestad del nombramiento de los auditores en relación con las Cuentas Anuales, no ratifique al auditor adjudicatario del presente procedimiento.

### **3.3.4. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 3.3.2.

### **3.4. Formalización del contrato**

AGUAS DE JUMILLA, exigirá que para que se perfeccione el contrato, sea formalizado. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previo a la formalización, si el adjudicatario se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 3.3.2.

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán firmarse por el adjudicatario, tanto el presente PCAP, como el PPT.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a AGUAS DE JUMILLA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

#### **4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **4.1. Abonos al contratista**

A los efectos del pago, AGUAS DE JUMILLA expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan los trabajos ejecutados durante dicho período de tiempo, teniendo los abonos el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El adjudicatario debe expedir la factura y presentarla en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de estos. Dicha factura deberá ser firmada digitalmente y deberán incluirse el desglose de las partidas realmente ejecutadas y por las cuales se factura. En caso de que AGUAS DE JUMILLA implante un sistema de facturación digital, mediante factura electrónica, el contratista estará obligado a llevar a cabo el proceso de homologación y de presentación de facturas por este sistema. Las facturas deberán contener los datos correspondientes al número del expediente de la presente licitación.

El abono se realizará en función del porcentaje de avance real de la obra ejecutada en relación con la obra total del presupuesto total de ejecución. Por lo tanto, para el cálculo del importe de cada certificación, se aplicará el porcentaje del avance real de los trabajos sobre el presupuesto fijado para la obra, calculado a origen y descontando las certificaciones de obra ya pagadas.

De forma mensual, se procederá a la medición de la obra ejecutada hasta el momento a los exclusivos efectos de determinar el porcentaje de avance real de la misma en relación con la obra total a ejecutar, sin que ello altere, en su caso, el concepto de precio cerrado.

Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte del responsable del contrato, y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación

de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

La conformidad de las facturas será llevada a cabo por AGUAS DE JUMILLA en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siempre que cumpla con los requisitos necesarios para ello.

El contratista estará obligado a cumplir los hitos parciales reseñados en el proyecto y por tanto, en su oferta. Los plazos correspondientes a cada hito deberán ser incluidos en la oferta y serán acordados con el responsable del contrato en el momento de la firma del Acta de Inicio. En caso de incumplimiento de los hitos, AGUAS DE JUMILLA estará facultada a practicar las penalizaciones contenidas en los pliegos.

El abono de las referidas facturas se efectuará por AGUAS DE JUMILLA en el plazo legal establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante confirming.

Facturación electrónica: En línea con las políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos de AGUAS DE JUMILLA, el contratista se obliga a emitir las facturas en formato electrónico.

Las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta incorporar el código DIR3. Las facturas deberán incorporar el nº de pedido.

El adjudicatario deberá darse de alta en el registro de proveedores de AGBAR.

## **4.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### **4.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medioambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, pudiendo ser requerido por AGUAS DE JUMILLA, durante toda la vida del contrato para que acredite dichas circunstancias.

### **4.2.2. Subrogación en contratos de trabajo**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el [apartado P](#) del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo. Dicha información ha sido proporcionada por el anterior contratista, siendo expresamente responsable de su veracidad y actualización. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerido.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el [apartado U](#) del cuadro resumen, cuando así se prevea.

En caso de que, existiendo una nueva licitación prevista y siendo consultado el contratista para que aporte la información referida a los contratos de trabajo susceptibles subrogación, sin que éste la aporte o la información aportada no sea real, mantendrá indemne al nuevo adjudicatario, haciéndose cargo de relaciones laborales u otras obligaciones, como el impago de cuotas a la Seguridad Social.

#### **4.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, pudiendo ser requerido por AGUAS DE JUMILLA, durante toda la vida del contrato para que acredite dicha circunstancia.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### **4.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el [apartado P](#) del cuadro resumen.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

#### **4.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **4.2.6. Obligaciones de suministrar la información requerida**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para correcto cumplimiento del contrato, incluidas certificaciones relativas a cumplimientos de obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditación de condiciones laborales y medioambientales.

Respecto a los trabajadores que desarrollen las actividades descritas para la consecución de los objetivos del contrato, EL ADJUDICATARIO aportará a AGUAS DE JUMILLA el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y certificación que acredite la inexistencia de deudas por cotizaciones a dicho organismo. Igualmente tendrá a disposición de AGUAS DE JUMILLA copia del libro de matrícula del personal o documento que lo sustituya, en el que habrán de figurar todos los trabajadores a destinar en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, así como copia de los modelos de cotización TC-2 o los que les sustituyan, en los que habrá de constar la situación de alta de todos los trabajadores empleados en la prestación de los servicios.

#### **4.3. Tributos y exenciones de deudas con Hacienda y la Seguridad Social.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

El contratista se compromete a mantener en todo momento al corriente en todos los pagos que deba realizar a Hacienda y a la Seguridad Social, pudiendo ser requerido durante toda la vida del contrato para la acreditación de inexistencia de deudas con los citados organismos.

#### **4.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante.

#### **4.5. Revisión de precios**

Si procediera la revisión se indicará así en el [apartado G](#) del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

#### **4.6. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el [apartado O](#) del cuadro-resumen.

### **5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **5.1. Valoración de los trabajos**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de Contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el [apartado C](#) del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

#### **5.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el [apartado R](#) del cuadro resumen y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

#### **5.3. Plazo de duración**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el [apartado D](#) del cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **5.4. Evaluación de riesgos profesionales.**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **5.5. Evaluación de medidas medioambientales.**

En el caso en el que el [apartado R](#) o el [apartado S](#) del cuadro resumen se obliguen al contratista al seguimiento de alguna/s medida/s medioambiental, el contratista, se verá obligado a contemplarlas y acreditar durante toda la vida del contrato el cumplimiento de las mismas, a requerimiento de AGUAS DE JUMILLA.

#### **5.6. Penalidades**

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en los Pliegos, podrá suponer la imposición de las penalidades que se especificarán en el [apartado U](#) del cuadro resumen.

### **6. FINALIZACIÓN DE LA OBRA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **6.1. Recepción y liquidación**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS DE JUMILLA.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y por escrito (acta de conformidad o acta de recepción de obra) que muestre la conformidad con las obras realizadas y condicionado en todo caso a que el pago del servicio no se producirá hasta que se haya firmado el acta de conformidad por las partes y sin perjuicio del pago de las certificaciones de obra en concepto de abonos a cuenta.

#### **6.2. Plazo y devolución de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el [apartado E](#) del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que AGUAS DE JUMILLA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el presente Pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación tal y como constan en el [apartado V](#) del cuadro resumen, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el Órgano de Contratación, estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

## **8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO TRAS LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, cuando así se prevea en el [apartado I](#) del cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 LCSP.

### **8.1. Modificaciones previstas en los Pliegos.**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Se establece la posibilidad de modificación previstas en el [apartado I](#) del cuadro resumen y siempre que las citadas modificaciones no impliquen un aumento del más del 20% del precio inicial. En estos casos, el Responsable del Contrato, emitirá notificación al contratista de forma fehaciente, teniendo la modificación efectividad en un plazo de 5 días, sin perjuicio de las consideraciones que pueda realizar el contratista.

En caso de prever modificaciones, en el [apartado I](#) del cuadro resumen, se especificará las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

### **8.2. Modificaciones no previstas en los Pliegos.**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP, debiendo ser acordadas por el Órgano de Contratación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **9. CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista quedará obligado a tratar como confidencial el contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por AGUAS DE JUMILLA en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

En particular, el contratista se comprometerá a reconocer que la información a la que tenga acceso en el curso de la prestación del servicio es propiedad exclusiva de AGUAS DE JUMILLA, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintos de la prestación del servicio.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el contratista deberá:

- (a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- (b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y
- (c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Ante requerimiento legal al contratista para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados, éste se compromete a:

- (a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- (a) Se haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- (b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este contrato, o
- (c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

Una vez quede resuelto el contrato, la contratista quedará obligada a entregar a AGUAS DE JUMILLA todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por AGUAS DE JUMILLA para la prestación del servicio.

El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

## **10. CÓDIGO DE CONDUCTA**

Los valores éticos han sido siempre una parte central de la estrategia y el desarrollo de AGUAS DE JUMILLA. Para ello, AGUAS DE JUMILLA se ha dotado de un [Código De Conducta](http://aguasdejumilla.es/) que se encuentra publicado en la página web <http://aguasdejumilla.es/>, que tiene como objetivo reafirmar los valores que deben guiar el comportamiento de la empresa, estableciendo pautas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por sus profesionales colaboradores.

La base del Código de Conducta está en la integridad, la honestidad, la dignidad, el respeto, y la lealtad, para orientar los comportamientos de quienes conforman AGUAS DE JUMILLA y colaboran o prestan servicios a la misma. Asimismo, son principios orientadores de su actividad los de publicidad y transparencia, garantizándose la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

El adjudicatario se compromete a observar el Código de Conducta de AGUAS DE JUMILLA, asumiendo sus principios y velando por su cumplimiento, en especial por aquellos trabajadores que se adscriban a la ejecución del contrato resultante.

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por AGUAS DE JUMILLA en el presente procedimiento, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en los Anexos XIV o XV relativo a la **MODELO INFORMATIVO Y DE COMPROMISO PROTECCIÓN DE DATOS DE CONTRATISTAS SIN/CON ACCESO A DATOS**. En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el apartado Y del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo XV, relativo al **MODELO**

**INFORMATIVO Y DE COMPROMISO PROTECCIÓN DE DATOS DE CONTRATISTAS CON ACCESO A DATOS**, del presente pliego. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

El adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados, o a la que tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del contrato. En este sentido, vendrá obligado al cumplimiento del contenido del RGPD, la LOPDPGDD y la normativa complementaria vigente, o que se promulguen en un futuro.

## **11. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar en el que AGUAS DE JUMILLA tiene su sede.

Aprobado por el Órgano de Contratación

Dña. María Dolores Melgarejo Gil  
Directora Gerente

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE BASADA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. n° \_\_\_\_\_, expedido en fecha \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con respecto a la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A., para la contratación del servicio \_\_\_\_\_, Expte. \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE**

A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Dirección de correo electrónico habilitada:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el art. 70 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.

6º.- No mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA, S.A.

7º.- No mantiene deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA.

8º.- Declara igualmente que la empresa (marcar con una X):

No pertenece a ningún grupo de empresas

Sí pertenece a grupo de empresas denominado

---

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio

9º.- Declara que cumple completamente con los requisitos necesarios para concurrir a la licitación, en especial, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y declara que cumple con la adscripción de medios cuyos incumplimientos estarán sujetos a las penalizaciones relativas a la pérdida de la garantía provisional o definitiva y sin perjuicio de la facultad de resolución por parte de AGUAS DE JUMILLA, S.A.

10º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos, cuando así sea requerido por AGUAS DE JUMILLA, S.A.

11º.- Que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

12º.- Que prevé la subcontratación:

No se prevé subcontratar alguna parte del contrato

Sí se prevé subcontratar alguna parte del contrato

- Porcentaje con respecto al total de la licitación a subcontratar:

\_\_\_\_\_

- Unidades concretas a

subcontratar: \_\_\_\_\_

13º.- Declara conocer que, en caso de discrepancia entre los documentos aportados en la presente licitación, primará lo establecido en la PROPOSICIÓN u OFERTA ECONÓMICA, establecido como Anexo II al PCAP.

14º.- Se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución del PCAP referente a la licitación en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

15º.- Que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar seguro de responsabilidad civil o cualquier otra garantía de fuese requerido de conformidad con los pliegos de referencia.

16º.- Que conoce y acepta el Código de Conducta de AGUAS DE JUMILLA, S.A. y que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cumplirlo durante toda la ejecución del contrato.

17º.- Así mismo declara que la información anteriormente dada y la que se expone a continuación, es cierta.

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma y sello) .....

## **ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

D/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de "\_\_\_\_\_ " expte.- \_\_\_\_\_, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones contenidos en los pliegos de la licitación, realizando una baja de \_\_\_\_\_ **(criterio V1)**

Así mismo, se exponen las siguientes ofertas como criterios evaluables automáticamente:

### **Plazo de ejecución (v2)**

Se oferta un plazo de ejecución de \_\_\_\_\_ días naturales

### **Ampliación de garantías (v3)**

- Garantía en Equipos y Materiales de \_\_\_\_\_ años
- Garantía en Obra civil de \_\_\_\_\_ años

### **ANEXO III.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

D/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de "\_\_\_\_\_ " **EXPTE.- OBRAS-** \_\_\_\_\_, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a guardar y hacer guardar, respecto de sí mismo y respecto de todo aquel personal que pueda tener acceso a la información en el expediente referido, la confidencialidad especificada a continuación:

1.- A tratar como confidencial todos los documentos e información referidos a los anexos a los que tenga acceso, así como toda la documentación e información entregada o revelada por AGUAS DE JUMILLA, reconociendo que la información a la que tenga acceso es propiedad exclusiva de AGUAS DE JUMILLA, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será revelada y por supuesto, no será utilizada para usos o finalidades que puedan suponer un perjuicio para AGUAS DE JUMILLA.

2.- Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, la mercantil deberá:

(a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;

(b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso;

(c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido de participar en la licitación referida.

3.- Ante requerimiento legal a la mercantil para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez/tribunal información o documentación que afecte a lo antes indicado, éste se compromete a:

(a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma;

(b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

4.- Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la mercantil exigirá de los empleados o terceros que pudieran tener acceso a la información referida, idéntica obligación de confidencialidad.

5.- El firmante, en nombre y representación de la mercantil, quedará obligada a destruir la información a la que ha tenido acceso como candidato o interesado en la convocatoria.

6.- El compromiso de confidencialidad permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años, incluso si la mercantil no resulta adjudicataria del contrato.

7.- A los efectos de proceder al estudio de la convocatoria, el firmante solicita le sean entregados los anexos técnicos de la licitación arriba indicada.

- Persona de contacto:
  
- Correo electrónico:
  
- Teléfono:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma y sello) \_\_\_\_\_

**ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de " \_\_\_\_\_ " expte.- - \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTAN:**

- La voluntad de ambos de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es \_\_\_\_\_, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

- Que, a los efectos mencionados, designan como REPRESENTANTE ÚNICO de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse el órgano contratante, el siguiente:

C/ \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

**ANEXO V.- MODELO DE CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

D/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de " \_\_\_\_\_ " expte.- - \_\_\_\_\_,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera exigidos, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y, en concreto:

Que cuenta con la clasificación relativa a **Grupo K, subgrupo 2, categoría y grupo Grupo I, subgrupo 09, categoría 2.**

Que cuenta con **póliza de responsabilidad civil y profesional, por un importe de 1.500.000,00 euros**, para toda la duración de las obras y periodo de garantía, que ampare las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que estos comuniquen al asegurado durante el mismo periodo de tiempo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma y sello) \_\_\_\_\_

## **ANEXO VI.- MODELO DE CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

D/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de " \_\_\_\_\_ " expte.- - \_\_\_\_\_,

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que cumple con la solvencia técnica y profesional exigida para la licitación.

Que cuenta con la clasificación relativa a clasificación relativa a **Grupo K, subgrupo 2, categoría y grupo Grupo I, subgrupo 09, categoría 2.**

Que ha desarrollado la ejecución de proyectos de perforación y equipamiento de sondeos ejecutados por el licitador a la fecha de la convocatoria de esta licitación. Se requiere que se acredite haber resultado adjudicatario de contratos de proyectos de perforación y equipamiento de sondeos por valor al menos el 70% del PEC en los últimos 5 años.

Que está certificado conforme a la Norma ISO 9001:2008, para las actividades objeto del presente pliego.

Que está certificado conforme a la Norma ISO 14001:2004, para las actividades objeto del presente pliego.

Certificado Norma ISO 45001:2018 de gestión y seguridad y salud laboral.

Que cuenta con personal técnico que forman parte de la empresa y que vayan a estar adscritos al contrato y que cumplan las siguientes titulaciones:

- Titulado superior: Con titulación de ingeniero superior o Licenciado en Geología, y experiencia acreditada de al menos 10 años en ejecución de sondeos e instalación de equipamiento de captaciones subterráneas.
- Responsable de obra: Con titulación de ingeniero, Ingeniero Técnico o Licenciado en Geología, con formación complementaria en Prevención de Riesgos Laborales y en materias ligadas al presente contrato y experiencia acreditada de al menos 10 años en mantenimiento de instalaciones de captación.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma y sello) \_\_\_\_\_

**ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

No se precisa.



**ANEXO VIII-B. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

AVAL BANCARIO NÚMERO:                      IMPORTE:                      EUROS

El/La BANCO/CAJA....., con domicilio en ..... , calle..... , provisto /a de N.I.F nº....., y en su nombre D/Doña....., con poderes suficientes para obligarle/a en ese acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en la parte inferior de este documento.

AVALA

a.....N.I.F/C.I.F. Nº....., en virtud de lo dispuesto por el Artículo 96, en relación con el 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, como GARANTÍA PROVISIONAL para responder de las obligaciones derivadas de la participación en el proceso de licitación ..... , ante AGUAS DE JUMILLA, S.A., por importe de ... euros (... €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE JUMILLA, S.A., con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El plazo de validez del presente aval será de ..... , por lo que teniendo en cuenta el día de su emisión, tendrá validez hasta la fecha .....

Este aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número que figura en el epígrafe.



PCAPT del expediente de contratación de "PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN, POSTERIOR SONDEO DEFINITIVO E INTERCONEXIÓN HIDRÁULICA, PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE JUMILLA (MURCIA)"  
Nº Expte.: JMOB-2024-03  
Procedimiento abierto

En ....., a ....., de ....., de .....

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO O CÓDIGO:

**ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

D/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de "\_\_\_\_\_ " expte.- - \_\_\_\_\_,

SE COMPROMETE A

Que se compromete a suscribir y mantener en vigor en el caso de resultar adjudicataria, un contrato de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros y que sean reclamados por estos, incluida AGUAS DE JUMILLA, S.A. La póliza de seguro, incluirá como mínimo las coberturas, límites y condiciones establecidas en el apartado E del cuadro resumen del PCAP, manteniendo en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.500.000 euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma) \_\_\_\_\_

**ANEXO X<sub>A</sub>.- MODELO INFORMATIVO Y DE COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CONTRATISTAS SIN ACCESO A DATOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de "\_\_\_\_\_ " expte.- - \_\_\_\_\_,

**SE COMPROMETE A**

A pesar de que el citado contrato no conlleva tratamiento de datos de carácter personal, en caso de que por accidente, error o cualquier otra circunstancia se tenga acceso a datos de carácter personal, incluyendo el acceso por empleados, informará inmediatamente a AGUAS DE JUMILLA a través del Responsable del contrato. En el caso en el que considere que se pudiera haber producido alguna incidencia en materia de protección de datos, lo comunicará a la menor brevedad posible a través del correo electrónico [protecciondedatos@hidrogea.es](mailto:protecciondedatos@hidrogea.es).

Así mismo, es consciente que está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y se compromete a cumplirla.

Se compromete a comunicar a todos sus empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El adjudicatario será en todo caso, responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Conoce y consiente que los datos de carácter personal de los firmantes, serán incorporados al Registro de tratamiento responsabilidad de AGUAS DE JUMILLA y se utilizarán para la gestión del contrato, durante la vigencia de este y posteriormente con la finalidad del cumplimiento de las obligaciones legales. Los interesados pueden ejercer sus derechos y solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal a través del correo [protecciondedatos@hidrogea.es](mailto:protecciondedatos@hidrogea.es) y a la dirección postal Avda. Levante,32, bajo, 30.520, Jumilla (Murcia).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma) \_\_\_\_\_

**ANEXO X<sub>B</sub>- DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS CON ACCESO A DATOS (Anexo XIV<sub>B</sub>)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, por ostentar el cargo de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado anexo referido al expediente de contratación de " \_\_\_\_\_ " expte.- - \_\_\_\_\_,

DECLARA

Conocer y cumplir el presente documento en el que se establecen las obligaciones relativas a protección de datos establecidos en la normativa Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD").

Declara así mismo, que queda informado de que AGUAS DE JUMILLA dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD) al que podrá dirigirse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@hidrogea.es](mailto:protecciondedatos@hidrogea.es), ante el que se podrán ejercer los derechos inherentes (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad), siendo requerido para ello copia del DNI del titular de los derechos. Así mismo, queda informado de que la finalidad del tratamiento es la de cumplir con la obligación legal de licitar y cumplir con la normativa de contratación pública, así como el cumplimiento de las obligaciones societarias, mercantiles y las establecidas en materia fiscal. AGUAS DE JUMILLA está legitimado para el tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como normativa complementaria a esta.

Queda informado igualmente de que AGUAS DE JUMILLA tratará datos identificativos del interesado, datos de contacto y económicos. Dichos datos, se mantendrán durante el tiempo indispensable para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, así como por los plazos establecidos en la legislación tributaria. Los destinatarios a los que podrían serles cedidos

dichos datos serán las entidades financieras, la Agencia Tributaria, el Tribunal de Cuentas. Dichos datos podrán ser publicados en el Plataforma de Contratación del Sector Público y Plataforma web de AGUAS DE JUMILLA.

Conociendo que los compromisos establecidos en el presente documento no supondrán ningún tipo de prestación adicional, ni por lo tanto no serán retribuíbles, siendo inherentes al contrato adjudicado, mediante la presente declaración responsable y en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista, teniendo en este caso la consideración de encargado de tratamiento a los efectos de protección de datos,

**SE COMPROMETE A:**

- a. Cumplir con la normativa legal vigente en materia de protección de datos (RGPD, LOPDGDD y cualquier otra que resultase de aplicación).
- b. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, sólo para la finalidad objeto de este contrato y bajo las indicaciones de AGUAS DE JUMILLA. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- c. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del AGUAS DE JUMILLA. Si el se considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, se informará inmediatamente a AGUAS DE JUMILLA.
- d. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- i. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
- k. Implementar las medidas de seguridad establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que este deberá efectuar.
- l. Comunicar al Responsable dentro de las primeras 12 horas del incidente, las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
  - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
  - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

- m. Una vez finalice el presente contrato, suprimir o devolver al Responsable o a otro encargado del tratamiento que designe el Responsable los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.
- n. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- o. Comunicar por escrito al Responsable antes de subcontratar con otras empresas, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito.
- p. En caso de subcontratación, el subcontratista se obligue igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable, firmando entre ellos contrato en cumplimiento de estos compromisos
- q. Mantener indemne al Responsable asumiendo toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o

responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el contrato que firmen las partes o de las disposiciones de la normativa aplicable.

- r. Mantener el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por AGUAS DE JUMILLA en relación con el contrato citado. Será considerada información confidencial, todo el know how o saber hacer relativo al contrato, debiendo quedar esta información quedar reservada, sin posibilidad de ser revelada a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato. En el caso en el que deban comunicarse dichos datos a terceras personal (casos de subcontratas o cualquier otra circunstancia), deberá requerirse la autorización previa y específica por escrito a AGUAS DE JUMILLA.
- s. En definitiva, actuar durante toda la duración del contrato, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, sin perjuicio del deber de secreto, que se mantendrá vigente, sin límite establecido.

El licitador garantiza la veracidad y exactitud de la información reflejada en la siguiente tabla:

ID	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<b><u>¿El Proveedor tiene la obligación legal de hacerlo y ha nombrado un Delegado de Protección de Datos o Data Protection Officer(DPO)? En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor, incluya sus datos de contacto.</u></b>	-
2	<b><u>¿El Proveedor cuenta con un departamento o área de seguridad o un Chief Security Officer?</u></b>	-

3	<u>¿El Proveedor realiza auditorías periódicas para verificar el nivel de seguridad aplicable a los tratamientos que efectúa por cuenta de terceros? En caso de respuesta afirmativa, ¿Aporta certificado emitido por el auditor o copia del informe correspondiente?</u>	-
4	<u>¿El Proveedor cuenta con alguna certificación de seguridad?</u>	-
5	<u>¿El Proveedor ha sido sancionado o inspeccionado en alguna ocasión por la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control equivalente?</u>	-
6	<u>¿El Proveedor o alguna de sus filiales han sido sancionados o inspeccionados por alguna autoridad europea de protección de datos?</u>	-
7	<u>¿El proveedor está adherido a algún código de conducta?</u>	-
8	<u>¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad?</u>	-
9	<u>¿El Proveedor mantiene actualizado un Registro de actividades del tratamiento (incluyendo las realizadas por cuenta de terceros)?</u>	-
10	<u>¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los interesados?</u>	-

11	<b><u>¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos? ¿Podría aportar certificados de consultores/asesores/auditores externos para que así lo acrediten?</u></b>	-
----	---	---

(Firma) \_\_\_\_\_

**ANEXO XI.- LISTADO NO EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)**

1. Seguros Sociales (TC1 y TC2) de los trabajadores que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.
2. Designación interlocutor en materia de Seguridad y Salud.
3. Modelo de Organización Preventiva adoptada por la empresa (contrato con servicio de prevención de riesgos laborales o similar).
4. Plan de Prevención de la empresa.
5. Evaluación de Riesgos Laborales (esta evaluación debe contemplar todos los trabajos que vaya a desarrollar para nuestra empresa según el contrato adjudicado) y planificación de la actividad preventiva de la empresa.
6. Nombre, profesión y puesto de trabajo de todos los trabajadores que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA Fotocopia DNI y altas en la Seguridad Social de estos trabajadores.
7. Certificado de aptitud médica para los trabajos a realizar de todos los trabajadores que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA incluyendo protocolos médicos específicos.
8. Certificado de formación en materia de prevención de riesgos laborales (art. 19 L.P.R.L.) impartida por entidad acreditada de todos los trabajadores que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.
9. Certificado de información en los riesgos de su puesto de trabajo y medidas preventivas de todos los trabajadores que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.
10. Registro de entrega de los Equipos de Protección Individual de todos los trabajadores que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.

11. Relación de vehículos de la empresa que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.
12. Documentación de esos vehículos (Ficha Técnica, ITV, permiso circulación y seguro) y autorización de uso de estos vehículos por parte de la empresa a los trabajadores puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.
13. Carnet de conducir de todos trabajadores que puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.
14. AGUAS DE JUMILLA entregará a la empresa una copia de los riesgos identificados en las tareas objeto del contrato, así como de la información en materia de emergencias que aplica a cada uno de los centros de trabajo a los que accederá la empresa adjudicataria y normas de obligado cumplimiento en los centros de trabajo de AGUAS DE JUMILLA. Se remitirá certificado de entrega de esta información a los trabajadores puedan realizar trabajos para AGUAS DE JUMILLA.

\*(1) AGUAS DE JUMILLA dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada COORDINAQUA. AGUAS DE JUMILLA podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada, estando este obligado a la inscripción y carga de información en la plataforma. Se informa que la inscripción y carga de documentación en la plataforma no conlleva coste alguno para el adjudicatario.

\*(2) En función de las consideraciones de las consideraciones de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales de AGUAS DE JUMILLA, se podrá pedir al adjudicatario la información relacionada anteriormente u otra relacionada, quedando este obligado a suministrar y estando sujeto a penalización o incluso resolución de contrato en caso de negativa a hacerlo.

**ANEXO XII.- MODELO DE CERTIFICADO DE VISITA**

No se precisa

**ANEXO XIII.- MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PORTADA DE LOS SOBRES**

**No se precisa.**

**ANEXO XIV.- MODELO CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

En Jumilla, a \_\_\_\_\_ 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la empresa AGUAS DE JUMILLA, S.A. en calidad de Director Gerente, en virtud de Escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_\_, ante el Notario \_\_\_\_\_, bajo el nº \_\_\_\_\_ de su protocolo de aquí en adelante denominada el "Responsable del tratamiento" o el "Responsable", con C.I.F., número A-73.086.852 y con domicilio social en Avda. Levante, 32, bajo, 30520, Jumilla.

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, de aquí en adelante denominada "Encargado del tratamiento" o el "Encargado", con C.I.F. número \_\_\_\_\_, y con domicilio social en \_\_\_\_\_.

**EXPONEN**

I.- Que el Responsable del tratamiento ha contratado los servicios de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

II.- Que dichos servicios hacen necesario el acceso por parte de \_\_\_\_\_ a los datos de carácter personal de los que es responsable AGUAS DE JUMILLA, S.A. (en adelante, los "Datos").

III.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros requiere la celebración de un contrato donde se fijen las condiciones en las que se efectuará el mismo.

De acuerdo con lo anterior, las partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para contratar y obligarse, acuerdan que el presente contrato se registrá de conformidad a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular el tratamiento que se llevará a cabo de los Datos a los que es necesario acceder para el correcto desarrollo de los servicios de \_\_\_\_\_ prestados por el Encargado.

El tratamiento se efectuará en los locales y dispositivos del Encargado y consistirá en las siguientes operaciones del tratamiento:

[Recogida / Registro / Estructuración / Modificación / Conservación / Extracción / Consulta / Comunicación por transmisión / Difusión / Interconexión / Cotejo / Limitación / Supresión / Destrucción].

**SEGUNDA.-** Duración. Este acuerdo tiene una duración de DOS AÑOS, ampliable a 5 años. Una vez finalice, el Encargado deberá:

⌘ Destruir los Datos y emitir un certificado que acredite la destrucción de los Datos.

En el caso en el que esta opción no sea posible por así ponerlo de manifiesto el Encargado, como consecuencia de obligaciones legales u otras circunstancias con amparo en la normativa vigente, el Encargado deberá:

⌘ Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

⌘ Emitir un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

**TERCERA.-** Principales obligaciones del Encargado del tratamiento. El Encargado y todo su personal se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.

b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

i. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

⌘ La seudonimización y el cifrado de datos personales.

⌘ La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

⌘ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

⌘ El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento en los términos previstos en la cláusula CUARTA o en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Queda prohibida cualquier transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en la cláusula CUARTA del presente contrato.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.

j. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

k. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

**CUARTA.-** Subcontratación.

No se subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

**QUINTA.-** Notificación de violaciones de la seguridad de los Datos. El Encargado del tratamiento deberá comunicar al Responsable dentro de las primeras 12 horas siguientes al incidente, las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
- b. Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

**SEXTA.-** Medidas de Seguridad. El Encargado del tratamiento deberá llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

No obstante, el Encargado manifiesta que implementará las medidas de seguridad referidas por medio del ANEXO I del presente contrato, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que este efectúe.

**SÉPTIMA.-** Obligaciones del Responsable del tratamiento. Corresponde al Responsable del tratamiento:

- a. Entregar al Encargado los Datos necesarios para la ejecución del correspondiente contrato.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**OCTAVA.-** Declaración del Encargado. El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al Responsable con carácter previo a la firma del presente contrato y, en concreto, de la información recogida en el ANEXO II. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

**NOVENA.-** Responsabilidad. El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

**DÉCIMA.-** Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AGUAS DE JUMILLA, S.A. y por EL PROVEEDOR, cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, las "Partes") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las Partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en

materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo:

protecciondedatos@hidrogea.es , y por parte del \_\_\_\_\_.

Igualmente, en caso de que así lo considere, pueden ponerlo en conocimiento de la Autoridad en materia de Protección de Datos competente.

**UNDÉCIMA.-** Jurisdicción y ley aplicable. El presente contrato se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada parte asumidas en este contrato, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de Murcia.

El Responsable

El Encargado

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma

Firma